



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 806-----

DGP-CONBIO

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DOW AGROSCIENCES, IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LOS ENSAYOS REGULADOS DE LOS EVENTOS TC1507 (TOLERANTE A HERBICIDAS A BASE DE GLUFOSINATO DE AMONIO Y RESISTENTE A LEPIDOPTEROS DIATRAEA SACCHARALYS (BARRENADOR DEL TALLO), SPODOPTERA FRUGIPERDA Y HELICOVERPA ZEA (ORUGA DE LA ESPIGA) Y MON89034 x TC1507 x NK603 (RESISTENTE A LEPIDOPTEROS Y TOLERANTE A HERBICIDAS A BASE DE GLUFOSINATO DE AMONIO Y GLIFOSATO), CON FINES EXPERIMENTALES, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

Asunción, 17 de octubre de 2012.-

VISTO: La presentación realizada por el Representante Legal de la EMPRESA DOW AGROSCIENCES, en la cual solicita autorización para la concesión de permisos para la liberación al medio con fines de experimentación de organismos genéticamente modificados, para los eventos TC1507 (tolerante a herbicidas a base de glufosinato de amonio y resistente a lepidopteros *Diatraea saccharalis* (barrenador del tallo), *Spodoptera frugiperda* y *Helicoverpa zea* (oruga de la espiga) y MON89034 x TC1507 x NK603 (resistente a lepidopteros y tolerante a herbicidas a base de glufosinato de amonio y glifosato), con fines experimentales bajo la modalidad de ensayo regulado, (Exp. 25669/12),

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), es una instancia asesora del MAG creada por Decreto N° 9.699/12, y tiene por funciones atender, analizar y recomendar todo lo referente a introducción, ensayo a campo, liberación pre comercial, liberación comercial y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados u OGMs.

Que, la CONBIO, por nota N° 01/12, de fecha 11.10.12, recomienda la autorización de los ensayos regulados de los maíces conteniendo los eventos TC1507 (tolerante a herbicidas a base de glufosinato de amonio y resistente a lepidopteros *Diatraea saccharalis* (barrenador del tallo), *Spodoptera frugiperda* y *Helicoverpa zea* (oruga de la espiga) y MON89034 x TC1507 x NK603 (resistente a lepidopteros y tolerante a herbicidas a base de glufosinato de amonio y glifosato), de la empresa DOW AGROSCIENCES, teniendo en cuenta que estos eventos ya fueron autorizados por las Resoluciones MAG N° 2374/10 y 2097/11 para el TC1507 y Resolución MAG N° 568/12 para el MON89034 X TC1507 x NK603.

Los ensayos regulados deben cumplir con las siguientes medidas de bioseguridad:

Aislamiento espacial:

- 300 metros de otros cultivos de maíz.
- Bordes de contención de 10 hileras de maíz convencional.
- Distancia de 100 metros a caminos vecinales.
- Distancia de 500 metros a centros urbanos y caminos principales

Aislamiento temporal:

- 30 días entre las fechas de floración.
- Bordes de contención de 20 hileras de maíz convencional y 10 metros de otros cultivos de maíz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
UNIDAD DE ENTRADA

RS3

FECHA: 29/10/12

DESTINO: [Circled mark]





PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 806-----

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DOW AGROSCIENCES, IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LOS ENSAYOS REGULADOS DE LOS EVENTOS TC1507 (TOLERANTE A HERBICIDAS A BASE DE GLUFOSINATO DE AMONIO Y RESISTENTE A LEPIDOPTEROS DIATRAEA SACCHARALYS (BARRENADOR DEL TALLO), SPODOPTERA FRUGIPERDA Y HELICOVERPA ZEA (ORUGA DE LA ESPIGA) Y MON89034 x TC1507 x NK603 (RESISTENTE A LEPIDOPTEROS Y TOLERANTE A HERBICIDAS A BASE DE GLUFOSINATO DE AMONIO Y GLIFOSATO), CON FINES EXPERIMENTALES, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

- 2 -

En caso de presencia de variedades autóctonas en el área del ensayo regulado:

- Deberán aplicar ambos tipos de aislamiento: 1) 300 metros de distanciamiento, 2) 10 hileras de bordes y 3) 30 días entre las fechas de floración.

Manejo de borde se recomienda observar como medida obligatoria, en cualquiera de los casos de aislamiento que, una vez ocurrida la polinización deberá eliminarse el material reproductivo de los bordes quedando la planta en pie como barrera. El procedimiento de eliminación del borde deberá contemplar medidas de bioseguridad, propuesto por el solicitante y el organismo oficial de investigación, el IPTA, fiscalizado por el SENAVE en cada caso. Cuando fuere necesario y en materia de bioseguridad la CONBIO, emitirá su dictamen correspondiente.

Se recomienda, igualmente, que las fiscalizaciones para los ensayos regulados a campo de los eventos TC1507 y MON89034 x TC1507 x NK603, se realicen de conformidad del Artículo 5 del Decreto N° 9.699/12, en la siguiente forma:

- Fiscalización de la siembra.
- Fiscalización en etapa de floración.
- Fiscalización de la cosecha y destrucción.
- Fiscalización de la pos cosecha.

Todas estas fiscalizaciones se realizarán bajo la normativa correspondiente, pudiendo la Autoridad Competente, tomar decisiones en el momento de detectar el no cumplimiento de las condiciones con las que fue aprobado.

Se recomienda que el solicitante cumpla con las medidas de bioseguridad observadas en la cadena de custodia presentada al SENAVE, que contempla desde la introducción oficial al país hasta la destrucción del material de propagación remanente. A la par de las experimentaciones, se seguirá con la evaluación molecular de los mismos.

..//



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DOW AGROSCIENCES, IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LOS ENSAYOS REGULADOS DE LOS EVENTOS TC1507 (TOLERANTE A HERBICIDAS A BASE DE GLUFOSINATO DE AMONIO Y RESISTENTE A LEPIDOPTEROS DIATRAEA SACCHARALYS (BARRENADOR DEL TALLO), SPODOPTERA FRUGIPERDA Y HELICOVERPA ZEA (ORUGA DE LA ESPIGA) Y MON89034 x TC1507 x NK603 (RESISTENTE A LEPIDOPTEROS Y TOLERANTE A HERBICIDAS A BASE DE GLUFOSINATO DE AMONIO Y GLIFOSATO), CON FINES EXPERIMENTALES, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

- 3 -

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
RESUELVE:

- Art. 1°.-** Autorízase a la Empresa DOW AGROSCIENCES, implementar los procedimientos legales y administrativos correspondientes, para los ensayos regulados de los eventos TC1507 (tolerante a herbicidas a base de glufosinato de amonio y resistente a lepidopteros *Diatraea saccharalys* (barrenador del tallo), *Spodoptera frugiperda* y *Helicoverpa zea* (oruga de la espiga) y MON89034 x TC1507 x NK603 (resistente a lepidopteros y tolerante a herbicidas a base de glufosinato de amonio y glifosato), con fines experimentales, en condiciones de bioseguridad, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.
- Art. 2°.-** Solicítase la cooperación técnica del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) de conformidad al art. 6, inc. e) de la Ley No.3.788/2010 a los efectos de que dicho Instituto efectúe, mediante Convenio a ser suscrito con la firma solicitante, la fiscalización y supervisión de la instalación y realización de los ensayos regulados autorizados por la presente Resolución. El IPTA, oficiara de evaluador de la tecnología y depositario de la confianza técnico-científica, conforme al protocolo experimental recomendado por la CONBIO.
- Art. 3°.-** El IPTA deberá garantizar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del ensayo regulado y establecerá las responsabilidades con el representante legal de la EMPRESA DOW AGROSCIENCES, conforme al Art 6 inciso d y h, de la Ley N° 3.788/10 y al art 19 del Decreto N° 9.699/12.
- Art. 4°.-** El IPTA, como responsable del ensayo regulado presentara un informe final detallado de los resultados al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, al representante legal de la EMPRESA DOW AGROSCIENCES, y a la COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (CONBIO)
- Art. 5°.-** Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.-

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ES COPIA
LONRDES KASSEM
Secretaría General
ECJ/lk/dg.-